

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al despacho proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, informándole a la señora Juez, que revisado el legajo se vislumbra que la joven PIARYIMILETH YISSEL MIRANDA PARRA, ha alcanzado la mayoría de edad. Sírvasse proveer.

(Sin necesidad de firma)
MARIA FERNANDA ESPITIA PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao (La Guajira), Octubre ocho (08) del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
PROVIDENCIA	AUTO REQUIERE
DEMANDANTE	PAULA MILENA PARRA PEREZ
DEMANDADO	CARMELO RAFAEL MIRANDA YEPEZ
RADICACIÓN:	444303184001-2009-000199-00.

Revisado el informe secretarial que antecede y observado el expediente, se evidencia que la otrora menor **PIARYIMILETH YISSEL MIRANDA PARRA** ha alcanzado la mayoría de edad, ya que, a la fecha tiene 21 años y, como quiera que sigue recibiendo a su favor cuota de alimentos, se requiere a la señora **PAULA MILENA PARRA PEREZ**, para que aporte certificación de estudio de la antes referida por haber alcanzado la mayoría de edad o certificado que conste que el beneficiario padece alguna patología catalogada como limitación manifiesta.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA ÁLZATE LOAIZA
JUEZ